

J

En la M. N. y M. D. Ciudad de Lorca a dos dias del mes de
Marzo de mil setecientos quarenta y siete de Junta con
repleto de Lorca Justicia y Regim^{to} de ella en la Sala que acos-
tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de
su Mage^d y utilidad de esta R. P. publica a saber el Sr. D. Juan
de Guebara. Regidor Decano que como tal exerce la Real
Jurisdiccion por Indisposicion del Sr. D. Juan Perez Prieto
Arroyo Abogado de los R. R. Consejo Corregidor y Capitan de Que-
rrela de esta dha. Ciudad y los Sr. D. Pedro Perez de Inca D. Juan Gar-
cia D. Pedro Exca D. Juan Gregorio Alburquerque D. Bart^{ome}
Cayuela D. Gaspar Palacios D. Juan Linero Inca D. Miguel de
Zúñiga D. Matheo Perez de Toledo D. Joseph Garcia Sarmiento
y otros =

D. Juan Miguel Manzanera Jurado =

Cuenta de la Agua de
el Caucao Pinoso.

En este Ayuntamiento se ha buuelto a ver la cuenta dada por
D. Juan Antonio Navarro vecino de esta Ciudad de lo producido de
agua de la fuente de el Caucao Pinoso y los gastos hechos en la
obra para su descubrim^{to}. de que resultan de elcauzar contra
Dho. D. Juan Navarro de setecientos veinte y tres reales y
veinte y cinco mrs. y visto asimismo el Informe del Contador
Acordado contra dha. cuenta como esta formada con tanto q^e
por qualquiera de los escribanos de este Ayuntamiento de
de testimonio de la cuenta en que se nombra a dho. D. Juan
Navarro por Dep^{to} de este efecto y el que se hizo para vaca del
trigo de el Porto y del nombram^{to} en que se dio comision a los
Sr. D. Juan Garcia de Alcazar y D. Juan Gregorio Alburquerque
por quienes se reconocan las Libranzas y se certifiquen sus
textos como la del producto del trigo y agua =

May de Propios

En este Ayuntamiento se ha visto una provision de su Mage^d
S. de su Real y Supremo Consejo de Castilla librada en Madrid
a veinte y nueve de octubre de laño proximo en la que se pre-
biene entren en poder del May^{or} de Propios los efectos de medidas
de tierras y que no se den libranzas sobre Caudal enpenado
a su favor ni se le compela a que cumpla caudales de unos efectos
para otros ni tan poco se le despoze de su empleo sin que prese-
da justificada causa para ello sobre que ha dado sedimento
en Justicia; y por el dho. Corregidor por su auto se manda
traer a este Ayuntam^{to}. para su R. R.olucion; y entendido por

[Signature]

